



PLAN DE MEDIDAS

URGENTES Y EXTRAORDINARIAS

EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS

Y LA ECONOMÍA DE ESPAÑA



PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS Y LA ECONOMÍA DE ESPAÑA

Ante la actual situación económica de España y conscientes de nuestra responsabilidad como alternativa de Gobierno, el Partido Popular -en colaboración con diferentes agentes de la sociedad civil que han colaborado en la elaboración de este texto- presenta en el siguiente documento diferentes propuestas en materia económica. Todas ellas son realistas y pueden acometerse de forma inmediata para conseguir cuatro objetivos prioritarios:

- *Racionalización del gasto burocrático del Gobierno.*
- *Bajada de impuestos selectiva e inmediata.*
- *Rediseño de los fondos europeos para hacerlos más útiles.*
- *Y reformas estructurales a medio plazo para incentivar la actividad económica.*

1. INTRODUCCIÓN. CONTEXTO ECONÓMICO

La economía española ya mostraba signos de ralentización especialmente desde el segundo trimestre de 2019, registrando al cierre del año un crecimiento del 2,1%, dos décimas menores que en 2018 (2,3%).

En 2019 se evidenció un empeoramiento de los desequilibrios en las cuentas públicas españolas, rompiendo la tendencia de reducción del déficit iniciada en 2013. De esta forma se registró un déficit del -3,06% del PIB, superior al del año 2018 (-2,59%).

En 2020 año de irrupción del COVID la economía cayó un -10,8%, una caída 4 puntos porcentuales mayor que la media registrada en la zona euro (-6,4%).

Además, España cerró 2020 con déficit del 10,27%, el mayor entre los países de la UE que de media registró un -6,9% del PIB. La deuda pública española se posicionó en la cuarta mayor de la UE alcanzando un 120% sobre el PIB.

En 2021 las economías rebotaron registrándose un crecimiento del PIB en la zona euro del 5,3%, pero **el crecimiento en España fue del 5,1% dos décimas menor, pese a que nuestro país había sufrido una caída un 40% mayor que la registrada en la zona euro el año anterior.**

Frente al dato registrado de crecimiento de PIB español en 2021 del 5,1%, la previsión inicial del Gobierno (reflejada en el Plan Presupuestario de 2021 – octubre de 2020-) era del 9,8%. **El desvío es de 4,7 puntos porcentuales.**

El déficit en 2021 se sitúa en el 6,87% del PIB. Este elevado déficit se produce pese a que los ingresos se han incrementado en 61.458 millones de euros según declaraciones de la propia Ministra de Hacienda.

Desde principios del año de 2021 se viene observando un crecimiento de la inflación, que se ha agravado en 2022, registrándose ya en febrero de 2022 (anterior al inicio de la invasión de Ucrania) **un crecimiento de la inflación anual del 7,6% y del 3% en el caso de la subyacente, y alarmante en marzo con un incremento anual del 9,8%.**

La **deuda pública se sitúa al 4T de 2021 de más de 1,4 billones, un 118% del PIB**, quedando en una posición vulnerable a un aumento de tipos como consecuencia de las medidas monetarias del BCE para contener la inflación. Cada medio punto de crecimiento de los tipos de interés podría suponer un coste para el Estado de cuantías elevadas.



Perspectivas 2022: La economía no ha recuperado aún ni el nivel de actividad ni de horas trabajadas previo al estallido de la pandemia. Los últimos datos del Banco de España estiman una reducción de casi un punto de la previsión de crecimiento para el año 2022 que quedaría en solo un 4,5%, una inflación del 7,5%, lo que implicaría que solo a finales del 2023 se recuperaría la pérdida de PIB derivada de la pandemia.

Desde hace tiempo ya el principal obstáculo para la mejora de la economía, para el progreso y bienestar de los españoles es el de una política económica que no genera confianza.

En esta misma línea el último informe del CIS ha indicado que la confianza del consumidor ha caído 36 puntos, y el consumo muestra una desaceleración importante en 6 décimas al igual que la inversión al pasar de un 7,8 a un 4,5.

La tasa de inflación interanual de la zona euro se situó en marzo en el 7,5%, frente al 5,9% registrado en febrero, en lo que supone el mayor encarecimiento de los precios en la región del euro de toda la serie histórica, según la lectura preliminar del dato realizada por la oficina comunitaria de estadística, Eurostat.

En el caso de España, la tasa de inflación armonizada se situó en marzo en el 9,8%, frente al 7,6% de febrero, lo que implica un diferencial de precios desfavorable respecto de la zona euro de 2,3 puntos porcentuales, frente a los 1,7 puntos del mes anterior.

La situación en la que se encuentra España muy alejada de los países de nuestro entorno implica la necesidad de adoptar medidas urgentes para paliar esta circunstancia.

Según Funcas una inflación media anual del 6,8% en 2022, menor que la prevista por el Banco de España, se traduciría en una pérdida global de poder adquisitivo de los hogares de 16.700 millones de euros. Ello está a su vez tensionando en el marco de la negociación colectiva importantes subidas de salarios y la actualización con la inflación efectiva para garantizar el poder adquisitivo, con elevado riesgo de activar una espiral inflacionista que prolongue tasas elevadas de inflación para los próximos años. A su vez, el incremento de costes energéticos y de materias primas está obligando a las empresas a comenzar a trasladar a precios los crecientes costes de la producción que ya no pueden asumir sin dañar significativamente sus balances. El 79% de las empresas se ven obligadas a hacerlo según una reciente encuesta del Banco de España.



Tal y como se puede apreciar a continuación, las previsiones actuales de AIReF y del Banco de España, ponen de manifiesto, que las del Gobierno para la elaboración de los presupuestos para 2022 fueron erróneas y alejadas de la realidad:

	Gobierno	AIReF	BdE	FMI
PIB	7%	4,3%	4,5%	4,8%
Inflación	1,3%	6,2%	7,5%	5,3%

(Fuente: últimas previsiones 2022 – Informes AIReF y BdE y FMI)

CRECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN POR EL CRECIMIENTO DE LA INFLACIÓN

La inflación está impulsando un incremento en la recaudación que está registrando máximos históricos como ya quedó evidenciada con los datos de recaudación de 2021.

Los ingresos tributarios en el año 2021 ascendieron hasta los 223.385 millones de euros, un 15,1% más de lo recaudado en 2020. En comparación con el año 2019, los ingresos de 2021 fueron un 5% superiores a los de hace dos años, con resultados positivos en las grandes figuras (IRPF, Impuesto sobre Sociedades, IVA) con la única excepción de los Impuestos Especiales.

Los ingresos en el IRPF crecieron un 7,5%. Es un incremento menor que el que se observa en otras figuras, pero hay que recordar que en 2020 estos ingresos aumentaron, en contraste con la caída generalizada en el resto de los impuestos. De hecho, si la comparación se realiza con 2019, se concluye que esta figura es la que más aporta al crecimiento. Las retenciones por rentas del trabajo y actividades económicas, que son el principal componente del impuesto, crecieron un 6,1%.

Esta tendencia se ha intensificado en 2022 dado el aumento de la inflación, de hecho, la Airef en el informe de abril de 2022 sobre los presupuestos de las AAPP destaca que *“las tensiones inflacionistas generan en el muy corto plazo un efecto positivo y automático de incremento de la recaudación, especialmente en el IVA. **Aproximadamente, cada punto de inflación adicional supone algo más de 2.000 millones de recaudación adicional.**”*

De hecho, la previsión del incremento de recaudación para todo 2022 sobre el cierre de 2021 es de 8.967 millones (232.352 millones previstos para 2022 frente a los 223.385 contabilizados en 2021), pero sólo en los dos primeros meses de 2022 ya se han recaudado 7.500 millones de euros más que en los dos primeros meses del año 2021.

	FEBRERO				DE ENERO A FEBRERO			
	Ingresos totales			Ingresos homogéneos 22/21	Ingresos totales			Ingresos homogéneos 22/21
	2022	2021	22/21		2022	2021	22/21	
	millones €			%	millones €			%
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS								
IRPF	6.773	5.861	15,5	15,5	20.690	18.909	9,4	10,6
+ Retenciones del trabajo y act. profesionales	5.508	4.848	13,6		18.422	16.529	11,5	
+ Otras retenciones	286	230	24,1		1.427	1.558	-8,4	
+ Pagos fraccionados	894	709	26,1		953	759	25,6	
+ Resultado de la declaración anual neto	-16	-29	46,5		-313	-209	-49,4	
+ Resultado de la declaración anual bruto	120	140	-14,0		245	262	-6,5	
+ Devoluciones	136	169	-19,7		558	471	18,3	
+ Resto IRPF	101	104	-2,9		201	273	-26,3	
Impuesto sobre Sociedades	-50	-399	87,5	92,7	-2.805	-4.671	39,9	56,5
+ Pagos fraccionados	19	9	---		64	35	84,5	
+ Resultado de la declaración anual neto	-279	-621	55,0		-3.860	-5.827	33,8	
+ Resultado de la declaración anual bruto	109	118	-7,8		235	254	-7,7	
+ Devoluciones	388	740	-47,5		4.095	6.081	-32,7	
+ Resto Impuesto sobre Sociedades	210	214	-1,8		991	1.121	-11,6	
Resto Capítulo I	195	389	-49,8		593	686	-13,5	
TOTAL	6.918	5.852	18,2	14,2	18.478	14.924	23,8	10,5
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS								
Impuesto sobre el Valor Añadido	14.288	12.613	13,3	13,0	19.468	16.154	20,5	22,6
+ IVA bruto	16.682	14.270	16,9		23.733	19.450	22,0	
+ Devoluciones	2.394	1.657	44,5		4.265	3.296	29,4	
Impuestos Especiales	1.506	1.360	10,7	10,4	3.194	2.943	8,5	8,6
+ Impuestos sobre el alcohol	145	100	46,0		235	163	44,0	
+ Hidrocarburos	879	701	25,3		1.936	1.610	20,2	
+ Labores del Tabaco	464	442	4,9		976	938	4,1	
+ Electricidad	17	117	-85,3		35	224	-84,4	
+ Otros	0	0	-77,4		12	7	65,3	
Resto Capítulo II	531	337	57,7		977	606	61,3	
TOTAL	16.325	14.310	14,1	13,8	23.639	19.703	20,0	21,7
CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS								
TOTAL	118	130	-9,2	15,0	243	261	-7,0	21,1
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	23.361	20.292	15,1	13,9	42.359	34.887	21,4	16,4

Por tanto, el Gobierno de España puede y debe adoptar medidas con el objeto de devolver dicha sobre-recaudación al bolsillo de los contribuyentes especialmente en la de aquellos con menores rentas del trabajo, y en los que el incremento del IPC hace mayores estragos.

2. MEDIDAS FISCALES Y AYUDAS DIRECTAS

Tras más de un año de crecimiento sostenido de la inflación, donde en estos momentos ha registrado el mayor dato de inflación de los últimos 38 años y la recaudación tributaria registra también récords históricos, sin que siquiera se haya recuperado aun el nivel del PIB previo a la pandemia, y bajo la estimación de un mantenimiento elevado de la inflación a lo largo de todo el año 2022, urge **ayudar a familias y a empresas reducir el impacto del incremento de los precios en sus presupuestos familiares y empresariales, con medidas selectivas extraordinarias y temporales** que liberen recursos para atender el creciente coste de la cesta de la compra y de producción sin que ello exija demandar subidas salariales desproporcionadas y traslación a precios de venta el incremento de costes empresariales, tal y como vienen recomendando el Banco de España así como los principales centros de estudios económicos, **utilizando el exceso de recaudación que está provocando la inflación.**

A día de hoy ya existe un margen de entre 7.500 y 10.000 millones de euros de sobre recaudación, que puede verse ampliado si continúa el aumento de la inflación. Se parte de una propuesta de paquete fiscal que suponga devolver a las familias el incremento de la recaudación resultante de los dos primeros meses de 2022, de manera que ese importe se quede en el bolsillo de los contribuyentes, mitigando los efectos de la inflación.

Este objetivo se puede acometer adoptando diversas medidas para atenuar el impacto para las familias. Entre ellas, una reducción extraordinaria y temporal del IRPF con incidencia en rentas bajas y medias, así como en la actividad de los autónomos, la bajada de impuestos indirectos para reducir el coste de productos de consumo en las familias y de inputs en las empresas a la vez que se simplifica la gestión administrativa de devoluciones y bonificaciones existentes, y siempre en cooperación con las CCAA y respetando su ámbito competencial. También se deben plantear impuestos negativos y ayudas directas para los colectivos más vulnerables y el apoyo a la actividad de las empresas de los sectores más afectados.

Como se ha señalado, el impacto de estas medidas fiscales extraordinarias se financiará con el exceso de recaudación generado por el repunte de la inflación, y los nuevos incentivos fiscales se podrían financiar con cargo a los fondos del MRR (ver apartado 4).



Por ello proponemos:

- **Bajada de impuestos temporal y selectiva, sobre los sectores afectados, y para rentas bajas y medias.** Son medidas inmediatas, y eficientes y eficaces.

Las medidas propuestas se centran en dos vías principalmente, la primera tratando de adaptar las tarifas y tipos impositivos en los impuestos personales, y la segunda en tratar de abaratar los productos reduciendo la carga impositiva de los tributos indirectos que gravan el consumo, en este caso de manera temporal y cuando lo requiera la normativa con la preceptiva autorización de la Comisión Europea.

De esta forma se propone adecuar la carga tributaria a la coyuntura económica, y que, debido a la inflación, no se produzca pérdida adquisitiva de los contribuyentes.

- **Ayudas directas a las empresas y sectores más afectados** aplicando sistemas mucho más simplificados, mediante la sustitución del mecanismo de las ayudas y las subvenciones por **incentivos fiscales e impuestos negativos y créditos fiscales monetizables** (Ejemplo RDL 5/2021 ayudas COVID: dificultad de absorción, proceso extraordinariamente complejo y costoso).



Las posibles medidas, que se podrían adoptar o bien en solitario o bien de forma combinada podrían ser:

2.1 BAJADA DE IMPUESTOS

2.1.1 IRPF

- A) Deflactar la tarifa del IRPF**
- B) Nueva figura en el mínimo personal y familiar**
- C) Retenciones**
- D) Impuesto negativo**
- E) Reducción módulos**

2.1.2 IMPUESTO DE SOCIEDADES

2.1.3 IVA E IMPUESTOS ESPECIALES

- a) IVA Gas y electricidad**
- b) Impuesto Especial de Hidrocarburos**

2.1.1 Reducción del IRPF mediante la adaptación y deflactación de las tarifas y tipos impositivos en los impuestos personales, a todos los contribuyentes hasta el tercer tramo de la escala (afecta al 80% de los contribuyentes).

A) Deflactación de la tarifa de IRPF

La deflactación de la tarifa del IRPF es una medida que trata de evitar el impacto que, para los perceptores de rentas, en su mayor parte rentas de trabajo, suponen los aumentos salariales derivados del incremento del IPC.

Al tratarse de un impuesto progresivo, el objetivo de la medida es que la actualización de los salarios, pensiones, salario mínimo interprofesional y rendimientos de empresarios y profesionales, no provoque un salto en los tramos de la escala de gravamen aplicables a la base liquidable general, lo que se denomina "progresividad en frío", es decir que una puntual subida salarial que tiene como objetivo el mantenimiento (con el IPC actual ni tan siquiera eso se logra) del poder adquisitivo, provoque un aumento en el pago de impuestos, cuando en realidad tu situación económica es la misma o incluso algo peor si la subida salarial no se adecúa al crecimiento general de los precios.



Esta medida debería aplicarse de inmediato mediante una revisión de las retenciones, y por tanto tendría un impacto directo en la reducción de la tarifa en las rentas del trabajo y revisión de los tipos de retención para profesiones sometidos a la misma.

Se podría estudiar una nueva tarifa, incluso deflactando tan solo los primeros tramos (hasta el tercer tramo de la tarifa que llega hasta bases liquidables de 40.000 euros aproximadamente, lo que provocaría un aumento de la progresividad), de manera que se beneficien especialmente a las personas con menor renta.

Ejemplo para el salario medio español: Un contribuyente sin descendientes con derecho a deducción cuyos rendimientos íntegros del trabajo es de 26.832 euros/año (salario medio en España 2021), que en el año 2022 ha visto su incremento salarial en un 3%, por tanto sus rendimientos íntegros del trabajo son de 27.637 euros/año, por tanto incrementa su salario en 805 euros pasa a pagar una cuota en 2021 de 4.045,50 euros y en 2022 de 4.271,70 por tanto el incremento en IRPF es de 172,20 lo que supone un incremento de cuota del 5,6% Esto supone que de los 805 euros de mayor salario, disponible solo le queda 632,8 euros.

Ejemplo: Un contribuyente con dos hijos menores de 25 años cuyos rendimientos íntegros del trabajo es de 26.832 euros/año (salario medio en España 2021), que en el año 2022 ha visto su incremento salarial en un 3%, por tanto sus rendimientos íntegros del trabajo son de 27.637 euros/año, por tanto incrementa su salario en 805 euros pasa a pagar una cuota en 2021 de 3.561 euros y en 2022 de 3.787,20 por tanto el incremento en IRPF es de 226,20 lo que supone un incremento de cuota del 6,3%. Esto supone que, de los 805 euros de mayor salario, disponible solo le queda 578,8 euros.

B) Nueva figura en el mínimo personal y familiar.

En la misma línea de bajar el IRPF a las rentas bajas y medias que se sitúan entre los 14.000 y los 22.000 euros otra opción que se podría adoptar es establecer una nueva figura en el mínimo personal y familiar específico y temporal, aplicando un mecanismo similar al establecido en el artículo 20 de la LIRPF (Reducción por obtención de rendimientos del trabajo), que decrezca conforme aumente las rentas del ciudadano.



Con este incremento de mínimos también se reduciría el porcentaje de las retenciones aplicables para que tuviese una traslación inmediata a la nómina mensual.

C) Para que tengan impacto automático inmediato y con efecto retroactivo desde el 1 de enero en la economía familiar es necesario que se ajuste y adapten las retenciones en IRPF, de esta forma se traslada de manera inmediata estas medidas a la nómina.

Se deberá adaptar las retenciones a los nuevos mínimos personales y familiares y a la nueva tarifa. Esto es absolutamente necesario para que tenga impacto directo en la economía familiar de forma inmediata.

Se podrían estudiar los límites excluidos de la obligación de retener sobre los rendimientos del trabajo.

Análisis de los pagos fraccionados que corresponden a empresarios y profesionales para producir en ellos el mismo efecto que las retenciones.

D) Impuesto negativo articulado como pago anticipado para personas especialmente desprotegidas por el incremento del IPC para las rentas del trabajo y de actividades económicas más bajas sobre las que no hay obligación de retener, y coordinado con las ayudas que se puedan recibir desde el Ingreso Mínimo Vital o desde el Bono Social Eléctrico y del Bono Social Térmico, así como del resto de prestaciones sociales que se prestan desde CCAA y Ayuntamientos.

Las medidas anteriores de incrementar el mínimo personal y los mínimos familiares unido a la deflactación de la tarifa, y la consecuente adaptación de las retenciones con el objeto de su repercusión inmediata en las nóminas de los contribuyentes, pueden ser poco efectivas para los perceptores de rentas por debajo del umbral de los mínimos establecidos en el reglamento como límite cuantitativo excluyente de la obligación de retener. (Caso general 14.000 euros, que puede llegar hasta los 17.600 euros aproximadamente en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente).

Por ello, **se podría plantear una deducción máxima específica aplicable sobre la cuota diferencial del impuesto entre 200 y 300 euros anuales para estos contribuyentes, una deducción en cuota, que podrán obtenerla de forma anticipada (similar a la deducción por maternidad o la deducción por familias numerosas o personas con discapacidad a cargo).**

Como se avanzaba anteriormente, estas medidas pueden plantearse en coordinación con el resto de las ayudas sociales estatales como el Ingreso Mínimo Vital, el Bono Social Eléctrico y el Térmico o las prestaciones sociales que financian las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

E) Reducción de la tributación en estimación objetiva en IRPF (módulos) y del régimen simplificado en IVA y régimen especial de recargo de equivalencia en aquellos sectores especialmente afectados por el incremento de precios y costes.

Se propone analizar la aprobación de la reducción de los índices y módulos del régimen de estimación objetiva en IRPF y simplificado en IVA y de régimen especial de recargo de equivalencia de aquellos sectores más afectados por el encarecimiento de los costes, entre otros: transporte, industria, agricultura, ganadería, y en general todas las actividades afectadas por el crecimiento de los costes energéticos.

2.1.2 IMPUESTO DE SOCIEDADES.

Libertad de amortización para inversiones en eficiencia energética. Introducción de un nuevo supuesto de libertad de amortización en el artículo 12.3 LIS para este tipo de inversiones, cuando cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta libertad de amortización se **reservaría para las inversiones con nivel elevados de mejora de la eficiencia energética** (de modo similar a como se han regulado distintos porcentajes de deducción en la DA 50ª LIRPF, introducida por art. 1.2 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre), estableciéndose en los casos en los que no se alcancen dichos niveles, medidas de amortización acelerada (duplicando los coeficientes máximos de amortización del art. 12.1.a) LIS).

Junta a esta medida, se podrían aplicar otra serie de incentivos fiscales en los que se profundiza en otra parte del presente documento, vinculados a los hitos y objetivos del Plan Nacional de Recuperación Transformación y Resiliencia.

2.1.3. IVA E IMPUESTOS ESPECIALES QUE GRAVAN LA ENERGÍA

Se propone además analizar la posibilidad de reducir la carga impositiva de los tributos indirectos del IVA e Impuestos Especiales que gravan el consumo energético. Con ello se pretenden dos efectos, de una parte, liberar recursos en la economía familiar y de las empresas, y a su vez contribuir a la simplificación y la eficiencia al ahorrar costes de gestión, habida cuenta que sobre este tipo de imposición se vienen realizando bonificaciones y subvenciones que complican la gestión, añaden carga burocrática para la administración, las empresas y los consumidores.

El ejemplo claro de lo que se pretende se visualiza en los problemas que está generando la bonificación extraordinaria y temporal de 20 céntimos del precio final de determinados productos energéticos que establece el RDL 6/2022, y que impone la colaboración de las gasolineras generando tensiones de liquidez y nuevas cargas administrativas para las empresas.

Además, la nueva directiva Directiva (UE) 2022/542 del Consejo, de 5 de abril de 2022, por la que se modifican las Directivas 2006/112/CE y (UE) 2020/285 en lo que respecta a los tipos del impuesto sobre el valor añadido, flexibiliza la actuación de los Estados miembros para determinar los tipos reducidos, abriendo con ello la posibilidad de incluir nuevas actividades en los tipos reducidos del IVA. **Ofrecemos por tanto apoyo Parlamentario para la transposición inmediata de esta Directiva con el compromiso de utilizarla para bajar la fiscalidad del IVA en la energía eléctrica y el gas natural.**

A) Reducción del tipo impositivo del IVA sobre la energía eléctrica y del gas natural por debajo del 10%.

1) La aprobación de la transposición inmediata de la Directiva (UE) 2022/542 del Consejo, de 5 de abril de 2022, permitiría que tributase a tipos reducidos el suministro de electricidad (de hasta el 5%), puesto que dicha Directiva regula en su Anexo III.22 esta posibilidad. Además, esta bajada de tipo impositivo debería mantenerse más allá de 30/06/2022.

2) Analizar la posibilidad de establecer un tipo impositivo del IVA del 10% para reformas de eficiencia energética. La transposición inmediata de la Directiva (UE) 2022/542 del Consejo, de 5 de abril de 2022, permitiría que tributase a tipos reducidos el suministro e instalación de paneles solares en viviendas familiares, alojamientos y edificios públicos y de otro tipo utilizados para actividades de interés público, y la proximidad de estos.

B) Tipo impositivo Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

1) El Gobierno central tiene margen para **rebajar los tipos** (sin necesidad de solicitar a la Comisión Europea) **del gasóleo para usos especiales de 0,096 a 0,021 euros por litro que utilizan los agricultores**. Actualmente existe una devolución de 0,063 euros por litro, resultando un tipo efectivo de 0,033 euros litros, por lo que todavía existe margen de bajada de impuestos al mínimo del 0,021, ahorrando además el trámite de devolución.

En el caso de los transportistas, que ya tributan al mínimo europeo de 0,33 euros por litro de gasóleo de uso profesional, **se debe solicitar a la Comisión Europea una excepcionalidad para poder rebajar este tipo mínimo**.

2) Activar la exención prevista en el artículo 14.1.a) Directiva 2003/96/CE, para todo tipo de hidrocarburos destinados a la producción de energía eléctrica, y no sólo los gaseosos, como actualmente se contemplan en el art. 51.4 Ley de Impuestos Especiales.

3) La rebaja temporal de los tipos impositivos del IE sobre Hidrocarburos hasta los mínimos contemplados en el Anexo I de la Directiva 2003/96/CE.

2.2 AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS Y SECTORES

2.2.1 Ayudas directas aplicando sistemas mucho más simplificados, mediante la sustitución del mecanismo de las ayudas y las subvenciones por incentivos fiscales e impuestos negativos y créditos fiscales monetizables, que permitan un efecto inmediato y que se encuentren bajo el paraguas de los hitos y objetivos del MRR.

2.2.2 Reutilizar los fondos el Real Decreto Ley 5/2021 de solvencia empresarial, un decreto mal diseñado por el Ministerio al margen de las Comunidades Autónomas que finalmente eran las que tenían la carga de ejecución, no negociado, y que no ha cumplido con su objetivo de ayudar a las pymes y autónomos. Este decreto que dotaba subvenciones por 7.000 millones de euros se ha inejecutado en una gran parte por los errores de diseño y la complejidad de los requisitos tal y como avisamos las CCAA desde el primer momento.



Además, en este punto se precisa que desde el Gobierno de la Nación se adecuen las actuaciones a los Marcos Temporales de Ayudas de Estado que permiten a los Estados miembros aprovechar la flexibilidad prevista en las normas sobre ayudas estatales con el fin de respaldar la economía ante el contexto de los efectos de la pandemia Covid y la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Desde el Ministerio Asuntos Económicos aún no se ha dado transparencia a las cantidades que se han dejado sin ejecutar pues la información recibida sobre la gestión alcanzada en las comunidades autónomas no se comparte ni con el Parlamento ni con la opinión pública, temiéndose que no se haya cubierto una parte importante que desconocemos, por lo que se precisa transparencia. En este sentido cabe recordar que el grupo parlamentario popular ha registrado numerosas iniciativas parlamentarias relativas al grado de ejecución de los programas de ayudas contenidos en el Real Decreto Ley 5/2021 (impuesto unilateralmente sin negociación previa) que no han sido atendidas por parte del gobierno.



3. MEJORA DE LA EFICIENCIA Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO

En cuanto a la reducción del gasto burocrático y político, resulta oportuno destacar que diversos informes recientes señalan que un mayor gasto público no conlleva necesariamente un mayor y mejor desempeño. En este sentido, se considera especialmente necesario actuar sobre el gasto público superfluo. Por poner un ejemplo, no podemos permitirnos mantener el gobierno más numeroso en ministerios de la democracia, y casi uno de los más numerosos de los países europeos. Así mismo, existen ministerios, como el de Consumo, de reciente creación en la Administración del Estado cuando realmente las competencias en la materia corresponden en general de forma exclusiva a las comunidades autónomas.

En la línea de lo anterior, se proponen cuatro grandes medidas:

1. Siguiendo lo señalado en el Componente 29 del PNRTR, **potenciar la AIREF como órgano de evaluación del gasto público**. Se debe dotar a la recién creada División de evaluación del gasto público de recursos suficientes para que pueda desarrollar su trabajo, y que este se realice en colaboración con las CC.AA.
2. **Transparentar la estrategia de consolidación** que el Gobierno central tenga previsto acometer de manera acorde con las orientaciones presupuestarias que determine la UE sobre los Pactos de Estabilidad y Crecimiento. Tanto desde el Banco de España como desde la AIREF se viene reiterando la recomendación al Gobierno de “establecer una estrategia fiscal a medio plazo que sirva de orientación fiscal y garantice de manera realista y creíble la sostenibilidad financiera de las AAPP.” En este sentido, el Ejecutivo debe presentar a los ciudadanos con qué medidas y a qué ritmo va a cumplir estos objetivos, que además deben ser coordinados con el resto de las administraciones públicas.



3. **Reducción de Ministerios, altos cargos y asesores.** A modo de ejemplo, y en relación con la remodelación del Gobierno, podemos señalar que el gasto público se reduciría de manera notable abordando una nueva configuración en la estructura del Gobierno, donde sería deseable una importante minoración de ministerios, pasando de los 22 actuales a una nueva estructura orgánica similar a la de hace unos años.

4. Diseñar un **Plan Nacional para la mejora de la efectividad** y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y corporaciones locales. En este sentido, el Consejo Europeo en su valoración del Plan Presupuestario 2022 **recomendó** a las autoridades españolas prestar **especial atención a la composición de las finanzas públicas** tanto en los ingresos como en los gastos, y vigilar la calidad de las medidas presupuestarias para garantizar una recuperación sostenible e integradora, dando prioridad a la inversión sostenible y que fomente el crecimiento. En esta misma línea se han pronunciado el Consejo Fiscal Europeo y la AIReF.



A mayores, la evaluación de las políticas públicas es una herramienta concebida precisamente para trabajar *en pro* de la eficacia y eficiencia. Es la línea que debemos seguir. Entendemos que el Anteproyecto de Ley de Evaluación de Políticas Públicas puede suponer una oportunidad para avanzar en la regulación de esta materia.

- Debe trabajarse para que los **spending reviews se integren dentro de los procesos de decisión presupuestaria.**, como ya sucede en países de nuestro entorno.
- El PRTR es **poco concreto** en lo que se refiere a la evaluación **ex ante**, siendo este un aspecto crucial de la calidad de las finanzas públicas. Debe incorporarse dicha **evaluación ex-ante**, que analiza la viabilidad y necesidad de las actuaciones propuestas y la idoneidad de los instrumentos a través de los que se van a aplicar, teniendo como premisa los objetivos que las justifican, valorando la opción frente a otras alternativas para resolver el mismo problema, de forma complementaria a la **evaluación ex-post**, que examina el grado de cumplimiento de los objetivos, valora los efectos de las políticas adoptadas y analiza las causas de posibles ineficiencias o incumplimientos con vistas a introducir mejoras en el diseño de nuevas actuaciones en el futuro.

4. NEXT GENERATION

4.1. DIFICULTADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS MRR

LENTO DESPLIEGUE DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

En este contexto, y a pesar de que su objetivo es acelerar la recuperación económica y social tras la crisis del COVID-19 y lograr incrementar la capacidad de crecimiento a medio y largo plazo, la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no está dando los resultados esperados.

Durante los últimos meses, de acuerdo con el Banco de España el impacto real en 2021 no ha llegado ni a 0,3 puntos de PIB, esto es menos de 3.000 millones de euros de los 24.000 presupuestados. Y prevé que en 2022 no llegue a 1,2 puntos, esto es unos 13.000 millones, frente a los más de 40.000 presupuestados para los dos primeros años.

El propio Ministerio de Economía reconoce que, tras más de 2 años desde que estalló la pandemia, sólo 6.000 empresas han accedido a los fondos del Mecanismo de Recuperación, esto es el 0,18% del total de empresas en España.

El sistema de despliegue del Plan de Recuperación y Resiliencia implantado unilateralmente por el Gobierno de España no está funcionando y ha impedido ya que el Mecanismo funcionara como política de estímulo para impulsar una recuperación rápida. Los **complejos procedimientos administrativos de licitación de contratos y convocatorias de subvenciones están provocando una lenta traslación al tejido productivo** de los fondos europeos y una inejecución inaceptable pasados dos años del inicio de la crisis del COVID vista la situación por la que atraviesan hogares y empresas.

Esta situación **se podría agravar con la ampliación de la asignación de fondos** a España que se realizará el 30 de julio (al menos 4.000 millones adicionales de transferencias no reembolsables), una vez conocidos los datos definitivos de cierre del PIB de 2021, así como con la asignación de hasta 84.000 millones de euros adicionales en concepto de préstamos.

4.2 USO DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA FINANCIAR LAS MEDIDAS FISCALES

A la luz de todo lo anterior, nos encontramos ante la imperiosa necesidad de tomar medidas que incidan de manera directa e inmediata en las familias y las empresas. Desde el Partido Popular situamos estas medidas en el ámbito fiscal, proponemos una reducción de impuestos a las familias financiada con cargo al aumento de recaudación provocada por el extraordinario aumento de precios, aunque podrían existir **vías complementarias de actuación sin coste para la Hacienda Pública Española, como es la Financiación Europea ya sea a cargo de los fondos NEXT GENERATION o incluso los fondos del Programa Plurirregional del marco 2014-2020 que gestiona la Administración Central** (del que es necesario hacer públicos los niveles de ejecución para conocer las disponibilidades presupuestarias).

Todo ello de manera plenamente alineada con el objetivo general del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (recogido en el artículo 4) de "fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis".

Esto exigiría aprovechar con eficacia y agilidad la oportunidad que ofrece la reasignación de cuantías del MRR que cada país recibirá, una vez se disponga de los datos definitivos de PIB 2021 de los Estados Miembros de la UE, a través de una interlocución proactiva y estrecha con la Comisión Europea. Todo ello puede llevar a una **modificación o rediseño del Plan de Recuperación y Resiliencia** de acuerdo con lo contemplado en el artículo 21 del Reglamento, incluyéndolos entre las inversiones a financiar con cargo al Mecanismo. De esta forma consideramos que al menos un 7% del importe de los fondos, unos 4.900 millones se destinen al paquete fiscal, tal y como venimos proponiendo.

4.3. USO DE INCENTIVOS FISCALES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN: ESPAÑA VS. OTROS PAÍSES

La evidencia demuestra que **los instrumentos más ágiles, eficaces y eficientes para trasladar recursos públicos a familias y tejido productivo son los incentivos fiscales**. La aplicación de recursos del Plan de Recuperación por vía de incentivos fiscales supondría una forma rápida y ágil de hacer llegar los recursos a las familias y empresas, además de fácil de controlar y monitorizar. Más aun, este sistema evita los retrasos y cuellos de botella en la gestión que se están visualizando en la aplicación del Plan de Recuperación por la vía, hasta ahora utilizada mayoritariamente, de las convocatorias de subvenciones, que están llevando a grandes retrasos en la ejecución, no solo porque las convocatorias tardan en convocarse sino, más aún, porque una vez publicadas tardan un tiempo excesivo en resolverse lo que, en la actualidad, está suponiendo de hecho el principal freno para la adecuada ejecución de los fondos europeos y, en consecuencia, para su llegada a la economía real.

CEOE demandó meses antes de la aprobación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia la necesidad de absorber fondos con cargo al MRR a través de incentivos fiscales:

Por tanto, sería deseable que el Plan "España Puede" se viese acompañado por un **marco adecuado de incentivos fiscales y/o avales públicos**, que facilite la supervivencia del tejido productivo y permita la reactivación de la inversión empresarial lo antes posible.

España no ha hecho uso de incentivos fiscales en la ejecución de sus principales inversiones de su Plan de Recuperación, a excepción de la inversión 1 del Componente 2, dedicada a rehabilitación de vivienda y regulada en el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ello deriva de una decisión propia del país que, por otra parte, contrasta con el hecho de que este mecanismo sí se usa con regularidad en muchos otros grandes Planes de Recuperación como es el caso de, por ejemplo, Francia o Italia.



De hecho, si atendemos al recientemente publicado “Informe de la Comisión al Parlamento Europa y al Consejo relativo a la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, vemos como dentro del mismo se señalan, en varios momentos, casos relevantes de países que han aplicado este sistema para la ejecución de inversiones de sus planes.

En concreto, se señala el **caso italiano**, con incentivos a la prácticas de reciclado, actuando sobre la fiscalidad medioambiental e, igualmente , de créditos fiscales a las empresas que invierten en bienes tangibles (maquinaria digital y automatizada) e intangibles (software) de la industria dentro de su Plan “Transición 4.0 y también se cita el **caso francés**, donde se respalda la renovación energética de las pymes mediante una medida basada en un crédito fiscal y un régimen específico para apoyar a los artesanos, los pequeños comerciantes y los trabajadores autónomos en sus obras de renovación energética.

Más allá de esos ejemplos citado en el Informe de la Comisión, es fácil percibir otros ejemplos en los Planes nacionales de Recuperación de varios países, de nuevo **Italia** con los créditos fiscales a empresas turísticas o con los llamado Ecobonus para la recualificación energética de edificios; **Portugal** con las deducciones en IVA al transporte público; **Grecia** con incentivos fiscales a la transformación digital de las PYMEs; **Suecia** las deducciones en impuesto de plusvalía para promover la compra de vivienda.

No existe, en consecuencia, **ninguna limitación expresa al uso de incentivos fiscales** como instrumento de canalización de inversiones con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sino que, al contrario, esta fórmula es recomendable por su eficacia y la Comisión Europea anima a su uso.

Por lo que respecta a las actuaciones objeto de aplicación del incentivo fiscal, más allá de la transición ecológica y transformación digital, el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece en su artículo 17 que los Estados miembros elaborarán Planes de Recuperación para alcanzar el objetivo general (recogido en el artículo 4) de “fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis”.

Todo ello en los siguientes ámbitos de actuación (recogidos en el artículo 3); el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas; cohesión social y territorial y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis. El reglamento establece expresamente que dichos planes podrán optar a financiación con cargo al citado mecanismo, incluyendo programas públicos destinados a incentivar la inversión privada.

En conclusión, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podría utilizarse para financiar el establecimiento de incentivos fiscales a empresas y familias conducentes a la satisfacción de dichos objetivos¹, liberando recursos para sufragar los sobrecostes generados por el aumento de los precios, evitando demandas de incrementos salariales desproporcionados y traslación a precios finales de aumento de costes de producción.

Artículo 3 **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber:

- a) transición ecológica;*
- b) transformación digital;*
- c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;*
- d) cohesión social y territorial;*
- e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y*
- f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades*

Artículo 4 Objetivo general y objetivos específicos

1. En consonancia con los seis pilares a que se hace referencia en el artículo 3 del presente Reglamento, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el **objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis**, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2, punto 11, del Reglamento (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo.

2. Para lograr ese objetivo general, **el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes** de recuperación y resiliencia. Se perseguirá ese objetivo específico en estrecha y transparente cooperación con los Estados miembros en cuestión

La principal limitación respecto de los programas susceptibles de inclusión, recogida en el artículo 5, es la imposibilidad, salvo casos debidamente justificados, de sustituir gastos nacionales ordinarios, así como de financiar proyectos de inversión que ya sean objeto de financiación por otro fondo comunitario.

Artículo 5 Principios horizontales

1. La ayuda del Mecanismo **no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios** y respetará el principio de adicionalidad de la financiación de la Unión a que se hace referencia en el artículo 9.

2. El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo».

Además de la limitación general de **no causar daño significativo al medio ambiente** que debe superar cualquier inversión financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación.

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

A la luz de todo lo anterior, nos encontramos ante la imperiosa necesidad de tomar medidas en el ámbito fiscal, que incidan de manera directa e inmediata en las familias y las empresas, con dos horizontes temporales

1.- De manera inmediata

En este momento podría plantearse de manera urgente **regular un nuevo incentivo fiscal extraordinario y temporal financiable para la Hacienda Española con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** – al menos a los 4.000 millones de euros de transferencias no reembolsables que le serán asignados próximamente, así como a otra parte de lo que ya ha sido desembolsado a España, pero todavía no está ejecutado – **aplicable a inversiones que hagan hogares y empresas que se consideren que contribuyen a la mejora de la cohesión social y la capacidad de reacción ante las crisis.**

En el caso de las **familias**, esta **ayuda extraordinaria a la “cohesión social”** podría canalizarse hacia los **trabajadores**, aumentando su renta disponible, estableciendo, mientras la inflación media anual supere el 3,5%, una **deducción extraordinaria y temporal de los gastos/inversiones incurridos para obtener rendimientos del trabajo o de actividades económicas** (ejemplo: cuota conexión a internet, gastos de transporte público, gastos del teletrabajo, ...) **o de cualquier inversión en capital humano de los integrantes de la unidad familiar** (formación en competencias digitales, idiomas, actividades extraescolares, etc..) con el límite de **500 euros por trabajador.**



En el caso de las **empresas**, la **ayuda extraordinaria a la “cohesión económica, el empleo, la productividad y la competitividad”** podría orientarse igualmente a liberarles recursos financieros que les den margen para evitar tener que trasladar a precio los crecientes costes de producción, estableciendo, mientras la inflación media anual supere el 3,5%, una **deducción extraordinaria y temporal de un porcentaje de las inversiones conducentes a mejorar la eficacia y eficiencia de sus procesos de producción (por ejemplo, la adaptación a exigencias legales relacionadas con la transición ecológica, la incorporación de la facturación electrónica, la ciberseguridad, la capacitación digital, la automatización de procesos, la nube, el software de gestión, contratación de personas en situación de vulnerabilidad... etc.)**, con límite en la Cuota Íntegra en el Impuesto sobre sociedades.

Ambas ayudas a familias y empresas evitarían las presiones de generar efectos de segunda ronda en la actual senda inflacionista, facilitando el retorno del crecimiento de los precios al objetivo del 2% del BCE, limitando el impacto en crecimiento del PIB y evitando en definitiva la estanflación. Todo ello de manera plenamente alineada con el citado **objetivo general** del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (recogido en el artículo 4) de **“fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis”**.

Para ello, aparte de **regular con carácter de urgencia los citados incentivos en la norma tributaria** correspondiente, que requiere de rango de ley, exigirían aprovechar con eficacia y agilidad la oportunidad que ofrece la reasignación de cuantías del MRR que cada país recibirá, debido a la invasión rusa de Ucrania (unos 4.000 millones de euros para España, según las últimas estimaciones), a través de una interlocución proactiva y estrecha con la Comisión Europea.

Todo ello puede llevar a una **modificación del Plan de Recuperación y Resiliencia** de acuerdo con lo contemplado en el artículo 21 del Reglamento, incluyéndolos entre las inversiones a financiar con cargo al Mecanismo.

2.- Otras actuaciones en el corto plazo

El Gobierno tiene previsto, en el segundo semestre de 2022, presentar una **adenda al Plan España Puede para solicitar el tramo de préstamos** (como se recogía anteriormente, tras el impacto de la invasión rusa de Ucrania, la cuantía asignada a España puede elevarse hasta los 84.000 millones de euros).

La situación actual, así como las áreas de mejora identificadas en la ejecución de los fondos durante el último año, requerirían orientar dicha solicitud hacia dos grandes líneas:

- Por un lado, como han hecho otros países desde el principio (Portugal, Italia, Francia, Grecia, etc.), es necesario que España **explore al máximo el margen de deducción fiscal estructural y permanente por inversiones en transformación** digital y transición energética (compra vehículos eficientes, instalación de placas solares, inversiones en digitalización de procesos productivos más allá del kit digital, etc.) y lo incorpore en la citada adenda dentro del proceso de la programación de nuevas actuaciones con cargo a los préstamos.
- Por otro lado, en aras a maximizar el impacto de los fondos europeos en España, es importante incorporar una **perspectiva real de proyecto tractor territorial**, con actuaciones de envergadura donde las empresas de mayor tamaño traccionen hacia su ecosistema de PYMES y autónomos (asegurando la participación de éstos), para una ejecución menos atomizada de las convocatorias, vinculado con las necesidades de autonomía estratégica en capacidades clave (hidrógeno verde, energía renovable, microprocesadores, baterías, etc.), así como con los ámbitos prioritarios definidos por la Comisión Europea en los Proyectos Importantes de Interés Común Europeo (IPCEIS).

De esta forma, podríamos adaptar los fondos a la realidad socio-económica de cada territorio (fomentando la cohesión social y territorial) y, al mismo tiempo, asegurar un **mayor impacto transformador, una mayor agilidad administrativa y un acceso más sencillo** a los mismos.

5. SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS

La excesiva regulación de la actividad de los operadores económicos es un lastre que afecta a la economía, y que resta eficiencia tanto a las empresas como a las propias Administraciones públicas a la hora de prestar los servicios públicos a los ciudadanos. Por ello, desde organismos internacionales, como la OCDE, e instituciones de la Unión Europea, se viene insistiendo en la realización de reformas, en gran medida, centradas en la simplificación administrativa y en la mejora de la regulación como un factor necesario para la generación de empleo y riqueza.

En el actual escenario económico, es urgente que los poderes públicos acometan las reformas necesarias que promuevan la reactivación de la economía, siendo uno de sus elementos fundamentales la simplificación y la agilización de los procedimientos en todas las áreas con incidencia económica, que conlleva una revisión en profundidad de los procedimientos que regulan las relaciones entre Administraciones y operadores económicos. Por todo ello, la reforma de nuestra Administración se convierte en un principio básico, siendo necesario un cambio de cultura de la Administración que la haga más ágil, accesible y proactiva, que asuma la evaluación y la reducción de barreras y trabas administrativas a las actividades productivas.

Esta reforma es condición necesaria indispensable para otras transiciones urgentes que debe acometer nuestro país como la digital o la transición energética.

Para afrontar esta reforma, podrían ser útiles las siguientes pautas:

1. Simplificación normativa: la exigencia y complejidad del marco normativo económico debe venir definida, además de por los principios de necesidad y proporcionalidad, por la capacidad real de gestión de cada administración. El realismo administrativo debe imponerse a la utopía inalcanzable, por muy bienintencionada que ésta sea. Asimismo, la Administración debe profundizar en el protagonismo de la declaración responsable y consolidarla como un signo de madurez en sus relaciones con los administrados, a la vez que aumenta su capacidad vigilante inspectora sobre cualquier posible externalidad negativa.



2. Evaluación continua: los procedimientos administrativos deben estar sometidos a una continua revisión simplificadora. Esta es una tarea sin final, sin línea de meta. Ningún centro administrativo debe eximirse de esta labor, menos aún los que soportan el mayor peso tramitador, como medio ambiente o urbanismo. En caso contrario, se corre el riesgo de generar un embudo burocrático, en el que el cuello lo definen los procedimientos administrativos generalistas que se excluyan de la simplificación.

3. Trazabilidad: tras simplificar se debe digitalizar, los administrados deben aspirar a disfrutar del mismo nivel de trazabilidad digital en sus relaciones con la Administración, que en sus compras online. Pero esa digitalización debe hacerse de forma ordenada, con lealtad institucional entre las diferentes administraciones, que deben compartir estándares y protocolos comunes europeos, que permitan el uso compartido de los datos en tiempo real entre administraciones.

4. Gobierno inteligente: con la digitalización, la inteligencia artificial y la robotización en la resolución de los procedimientos nos deben llevar a una administración más objetiva, basada en criterios cuantitativos, transparentes y sencillos, y, por tanto, menos discrecional. Lo que a su vez disminuirá los casos de corrupción que tanto nos preocupan y alarman, provocando desafección en la ciudadanía.

5. Fast track: una verdadera Administración 2.0 debe ser neutral, es decir, debe ofrecer la máxima velocidad de tramitación a cualquier operador económico, independientemente de su tamaño. Mientras tanto no queda más remedio que priorizar aquellos grandes proyectos de inversión que, por su carácter estratégico, permitan ayudar a diversificar nuestra economía y acometer los grandes retos que tiene por delante antes expresados, como la digitalización y la independencia energética, como en el caso alemán antes descrito.



Sin minusvalorar la importante tarea que están desarrollando diversas comunidades como Andalucía, Galicia o Madrid, es necesario que las mismas sea coordinada e impulsada a nivel nacional por un órgano concreto de la Administración General del Estado, con rango, al menos, de dirección general, que se ubicaría en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Este Centro directivo asumiría y reforzaría las funciones de la actual Subdirección General de Mejora de la Regulación, Apoyo a la Empresa y Competencia y de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado; y se coordinaría con las CC. AA. mediante la red de puntos de contacto de unidad de mercado.

A priori, los objetivos de simplificación administrativa son compartidos por el Gobierno Central, ya que el pasado mes de julio de 2021 constituyó la Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y Clima de Negocios. Pero lo cierto es que desde entonces pocos avances ha habido, más allá de la retórica, y la edición divulgativa de un supuesto Catálogo de Buenas Prácticas, nutrido en su práctica totalidad de actuaciones puestas ya en marcha por las distintas Administraciones autonómicas.

Los trabajos de esta Comisión parecen haberse encaminado hacia cuestiones más técnicas, concretamente sobre indicadores económicos, que poco tienen que ver con la mejora de la calidad regulatoria, de la administración o del clima de negocio, para ello han creado incluso un Grupo de Trabajo sobre Información Económica e Indicadores Coyunturales.

La tarea es abrumadora y varias de las propuestas antes descritas cuentan con el visto bueno de Bruselas, siendo elegibles para su financiación con fondos europeos.



Estamos, además, ante una de las pocas reformas que claramente aumentará la productividad de nuestra economía sin tener que asumir un coste socio económico significativo, es decir, lejos de los sacrificios salariales o empresariales que exige un “pacto de rentas”, ni tampoco afecta a los ingresos fiscales o la calidad del estado del bienestar. Todo lo contrario, una administración más eficiente disminuirá sus costes de gestión y aumentará la calidad de los servicios públicos que oferta. Lo que, a su vez, al ser más eficientes, permitirá acometer un adelgazamiento de las estructuras de decisión política dentro de la Administración. La reducción del número de cargos políticos, y de confianza de dichos cargos, de una Administración quizá no tenga un impacto presupuestario enorme, pero es una señal clara a la ciudadanía de que los partidos políticos no colonizan las instituciones.

Pero esta tarea de modernización de la administración exige de un trabajo silencioso, alejado de los focos, siempre de la mano de los funcionarios de carrera, los operadores económicos y los agentes económicos y sociales. Pero que no se puede, ni se debe, demorar más.

En definitiva, una Administración más moderna, más proactiva, eficiente y respetuosa con sus plazos, contribuiría a alumbrar un verdadero cambio social, robusteciendo los lazos entre la ciudadanía y sus instituciones.

Asimismo, la mejora de la calidad institucional pasa por un compromiso inflexible de los gobernantes por atajar cualquier conducta no imparcial o corrupta. En definitiva, por el establecimiento de grandes pactos sobre protocolos que garanticen la ejemplaridad de nuestros gobernantes.

6. SOLUCIONES SOSTENIBLES A LOS DESEQUILIBRIOS ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La política energética del Gobierno adolece de una evaluación de su impacto estratégico.

La economía y los ciudadanos españoles están sufriendo. No podemos continuar con más semanas de caos en los mercados energéticos ya que están perjudicando a los consumidores y a nuestras empresas.

Cabe preguntarse si en España estamos creando no solo en el corto, sino en el largo plazo un sistema energético resiliente y climáticamente neutro que seamos capaces de costear con unas economías que todavía ven de lejos la senda del crecimiento y que sea capaz de no depender energéticamente de países donde las relaciones comerciales y diplomáticas no sean fuertes. En definitiva, si el modelo de transición que hemos asumido es el correcto, y si se han hecho las previsiones adecuadas.

Esta política energética errónea nos ha llevado a ser dependientes de una única energía de respaldo, el gas, renunciando a otros activos que habrían dado más flexibilidad y soporte al sistema, y que habrían moderado la subida de precios, lo que demuestra la grave ausencia de evaluación estratégica del Gobierno.

Las medidas de impulso al cierre y desinversión de determinadas tecnologías del mix de generación eléctrico, sin una planificación previa y adecuada que pueda garantizar el suministro eléctrico mediante fuentes energéticas alternativas, han impactado gravemente en el tejido industrial, comenzando por sectores estratégicos como la industria electrointensiva y que ya afecta a todos los sectores económicos, a las pymes y también a las familias.

A esto se suma el impacto de los precios de la energía sobre la inflación, y el lastre que esto supone para la recuperación económica.



Es necesario por tanto actuar en dos frentes: 1) Activar medidas de choque inmediatas que reduzcan el impacto de la subida del precio de la energía en los hogares y empresas, puesto que las propuestas por el gobierno son insuficientes; 2) tomar medidas eficaces para reducir esta vulnerabilidad en el medio y largo plazo.

La política que se adopte debe orientarse hacia los siguientes **objetivos**:

1. **Seguridad energética:** Garantizar el suministro de calidad, 24/7, sostenible y a partir de todas las fuentes disponibles, sin rupturas en el suministro, ni alteraciones significativas que pongan en peligro la demanda energética actual y futura del país.

2. **Precio adecuado:** continuando con el hilo de la satisfacción de energía, ésta debe comprender aspectos de accesibilidad y asequibilidad para todas las familias, especialmente los más vulnerables, y también para la competitividad de las empresas. Se precisa un precio asequible, estable y competitivo.

3. **Cambio climático y sostenibilidad:** finalmente, y tal vez siendo uno de los elementos más importantes al cumplir los anteriores puntos, se debe garantizar el cumplimiento de los objetivos asumidos en el seno de la Unión Europea, en cumplimiento de los Acuerdos de París (en cuyo origen está Miguel Arias Cañete) y del Pacto Verde Europeo.

Aunque está claro que la geopolítica acelerará la transición energética impulsada por el clima, no la hará libre de riesgos y tenemos que entender bien cuáles son esos riesgos.



El nuevo plan de la UE persigue que Europa sea independiente de los combustibles fósiles rusos mucho antes de 2030, empezando por el gas, eliminando al menos 155.000 millones de metros cúbicos de uso de gases fósiles, lo que equivale al volumen importado de Rusia en 2021. Casi dos tercios de esta reducción se espera que pueda lograrse en el plazo de un año; diversificando el suministro de gas con mayores importaciones de GNL y gasoductos no procedentes de proveedores rusos; acelerando el empleo de gases renovables con aumento del volumen de producción e importación de biometano e hidrógeno renovable; impulsando la eficiencia energética, reduciendo más rápidamente del uso de combustibles fósiles en nuestros hogares, edificios, industrias y sistema energético y sustituyendo el gas en la calefacción y la generación de electricidad; y aumentando las energías renovables y la electrificación, resolviendo los cuellos de botella de las infraestructuras.

Soluciones:

- Las políticas que se hagan en España deben orientarse hacia el diseño de mecanismos para, en primer lugar, resistir las fluctuaciones volátiles del mercado de la energía y, en segundo lugar, entender el coste del proceso de la transición ecológica, que no será tan fácil como nos viene diciendo el Gobierno.
- Las fluctuaciones de precios en el mercado de la energía se han mitigado a través de reservas estratégicas, requisitos de niveles mínimos de inventario y subsidios para hogares y familias.

Las siguientes ideas podrían merecer consideración a medida que la UE continúa lidiando con las consecuencias de la crisis energética y busca soluciones sostenibles a los desequilibrios entre la oferta y la demanda que acompañarán la trayectoria de descarbonización. Debe tenerse en cuenta que, en el apartado de medidas fiscales, se han abordado propuestas concretas que están orientadas al corto plazo y, fundamentalmente, a los hogares. A estas podrían añadirse otras, también en el corto plazo

Soluciones a corto plazo:

Electrointensivos:

- La Comisión Europea adoptó nuevas normas sobre ayudas estatales que permiten a los países de la UE apoyar a las empresas perjudicadas por la crisis en Ucrania. Las empresas, en particular los usuarios intensivos en energía pueden acceder a estas ayudas. Hay que implementar mecanismos de control y ayuda para ver cómo se otorgan estas ayudas y que no sean aleatorias como con los fondos de recuperación. Lo mejor sería un nuevo Estatuto para Consumidores electro intensivos de electricidad y gas que reduzca de manera inmediata los costes energéticos de la industria hasta niveles equiparables a sus competidores vecinos, que contemple también los hiper electro intensivo.
- Aplicación de los ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión de manera prioritaria para dotaciones adicionales a los electrointensivos hasta su máximo permitido del 25%, destinando el 75% restante al mercado eléctrico.

Por tanto, para garantizar la actividad de la industria electrointensiva, y evitar que se produzcan circunstancias como el reciente cierre de la única fábrica de aluminio primario en España (Alcoa San Cibrao), se debería:

- Activar mecanismos de gestión de demanda.
- Aplicar los ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión de manera prioritaria para dotaciones adicionales a los electrointensivos hasta su máximo permitido del 25%.
- Activar subastas de renovables para consumidores electrointensivos, con especial incidencia en los hiperelectrointensivos.
- Además de mantener la implantación de la reducción del 80% de peajes para electrointensivos.



Fiscalidad: Con el fin de rebajar la factura eléctrica a todos los consumidores es preciso actuar sobre la fiscalidad, con las siguientes actuaciones:

- Minoración del IVA del gas y electricidad al mínimo permitido por la Unión Europea.
- Reducción del IVA y del impuesto de hidrocarburos al mínimo permitido por la UE
- Extender el ámbito temporal de las medidas fiscales tomadas por el Gobierno:
 - ✓ Suspensión del impuesto sobre generación del 7%.
 - ✓ Reducción del impuesto especial eléctrico del 5,11% al mínimo legal del 0,5%.

Atención a los consumidores vulnerables severos: Además de las medidas fiscales de rebajas de impuestos, fomentar desde las CCAA la complementariedad del Bono Social Eléctrico a consumidores vulnerables.

Fondo de transición justa:

- El fondo de transición justa debe servir no solo para la financiación de proyectos que dependan de los combustibles fósiles sino también como ayudas de estado para los ciudadanos y los electrointensivos.

Diversificación de fuentes de gas:

- Reapertura del gas Magreb-Europa. Si bien reforzar la infraestructura de gas puede parecer contradictorio con la visión de cero emisiones netas, la dinámica actual demuestra claramente la importancia continua del gas, al menos a medio plazo. Para disipar cualquier preocupación acerca de que la infraestructura de gas se convierta en un activo malo, cualquier nuevo desarrollo de infraestructura debe garantizar el apoyo de portadores de energía limpia como el hidrógeno, el gas sintético y el biogás. El gas es una tecnología de respaldo, cuando la capacidad de las renovables no satisface la demanda.



- En línea con la anterior resulta clave incrementar la capacidad de interconexión con el resto de los países europeos. La gran inversión que España realizó en términos de capacidad de regasificación (y que en estos momentos está siendo clave para garantizar la seguridad de suministros) puede jugar un papel clave en reforzar la seguridad de suministro de la Unión Europea. El desarrollo del proyecto MidCat permitiría doblar la capacidad de interconexión con Europa y que España se convirtiese en el gran hub europeo del GNL. Adicionalmente, esta infraestructura podrá ser utilizada en el futuro para transportar hidrógeno verde producido en España, poniendo en valor la capacidad renovable que estamos desarrollando.
- En el contexto de la transición energética, el Gobierno debería modificar de forma inmediata el PNIEC para **mantener todas las tecnologías disponibles a su máximo de capacidad y con ello reducir la vulnerabilidad respecto del gas**, disponiendo de un mix energético de respaldo más completo que refuerce nuestro sistema energético.
- El gobierno deberá **poner en marcha mecanismos de flexibilización para la modificación** de la recientemente aprobada planificación eléctrica 2021-2027, priorizando, dentro de la misma, la penetración de energías renovables con el mínimo impacto territorial y la diversificación de las fuentes de respaldo.

Otros:

- Explorar fórmulas de tarifas fijas durante 1 año, y precios de la energía ligados a mercado a plazo y previsión del regulador (el caso de Portugal).
- Uno de los elementos para luchar contra la inflación es reducir la demanda de ese bien por lo tanto tal y como se expone en el documento acelerar la implantación de las medidas de eficiencia energética, uso de fuentes renovables y otras fuentes de energía alternativas, conllevaría una menor dependencia y por lo tanto un mayor ahorro en los costes, con la ventaja de que sería elegible por la vía de los Fondos Europeos.

Soluciones a largo plazo:

- Energía Nuclear: alargar la vida útil de los reactores, como están haciendo nuestros vecinos europeos, y siempre bajo la supervisión del Consejo de Seguridad Nuclear.
- Régimen de comercio de los derechos de emisión (ETS): deben evitarse los aumentos repentinos del precio del carbono en el marco del sistema de comercio de derechos de emisión de la UE y debe garantizarse una protección eficaz contra las fugas de carbono.
- Renovables: Deben promoverse acuerdos de compra de energía (PPA) corporativos a largo plazo para facilitar el acceso a electricidad libre de carbono competitiva a precios más predecibles que los mercados al contado; así priorizarse los proyectos energéticos vinculados a firmas de PPAs a las industrias.
- Eficiencia energética:
 - Incremento de las ayudas e incentivos para la inversión en eficiencia energética, con especial atención a los consumidores domésticos y estableciendo una “Ventanilla única” de asesoramiento para dichos consumidores
 - Fomentar la eficiencia energética y medidas como la geotermia o aerotermia en nuevos edificios.
 - Incrementar los estándares energéticos en productos que no sean solo energéticos.
- Transporte:
 - Aceleración de los programas destinados a impulsar la movilidad con tecnologías alternativas y de bajo consumo y emisiones, con arreglo al principio de neutralidad tecnológica y con el objetivo de reducir el retraso respecto a nuestros países vecinos en el despliegue de las infraestructuras de recarga y en la eficiencia del parque de vehículos.

7.MATERIAS EN LAS QUE SE PUEDE AVANZAR HACIA UN ACUERDO INMEDIATO

- En materia concursal:

- Es necesario adoptar medidas que doten de seguridad jurídica al empresario cuya situación financiera no se recuperó completamente tras el COVID y que se puede ver comprometida con el escenario de incertidumbre actual.

En este sentido es necesario repetir las fórmulas de moratoria concursal del RDL 27/2021.

- Transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132: el plazo de transposición finalizó el 14/07/2021. Hay publicado un anteproyecto y el 21 de diciembre de 2021 se aprobó el proyecto de ley.



- En materia fiscal:

- Transposición de la Directiva (UE) 2022/542 del Consejo de 5 de abril de 2022 por la que se modifican las Directivas 2006/112/CE y (UE) 2020/285 en lo que respecta a los tipos del impuesto sobre el valor añadido. Es de máximo interés la actualización de los bienes y servicios a los que se pueda aplicar los tipos reducidos (actualización del Anexo III de la Directiva 2006/112/CE), que se enfocan claramente a la transición digital y verde¹. También incorpora mejoras en las reglas de localización del hecho imponible de servicios digitales.
- Vinculado a la modificación de la LIVA podría arbitrarse una solución específica para la tributación en IVA de la electricidad (pasando su gravamen del 10% al 5%, en los mismos casos previstos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua).
- En general, en materia de transposición de Directivas es importante buscar consensos. En particular, es preocupante la situación de 36 Directivas respecto de las cuales ha finalizado ya el plazo de transposición. Sería necesario conocer cuál es el listado de esas Directivas y marcar prioridades según su temática.

¹ Entre otros aspectos, es esencial para la ejecución del MRR se encuentra el nuevo nº 10 bis: *“Construcción y renovación de edificios públicos y de otros edificios utilizados para actividades de interés público.”*.

También resulta muy relevante el 10 quáter (que puede ir al 4%) para paneles solares. Se establece la posibilidad de gravamen a tipo reducido de la electricidad sin necesidad de consultas al Comité IVA (apartado 22 del Anexo III).